

ANEXO II

ANEXO I

BÁSICAS

A) Mensualidades ordinarias

GRUPO (Ley 7/2005, de 24 de mayo)	GRUPO / SUBGRUPO (Art. 76 y Disposición Final Cuarta Ley 7/2007, de 12 de abril)	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL (12 mensualidades)	TRIENIO MENSUAL	TRIENIO ANUAL (12 mensualidades)
A	A1	1.214,39	14.572,68	46,74	560,88
B	A2	1.050,06	12.600,72	38,12	457,44
---	B	917,89	11.014,68	33,44	401,28
C	C1	788,42	9.461,04	28,85	346,20
D	C2	656,18	7.874,16	19,64	235,68
E	Agrupaciones Profesionales	600,58	7.206,96	14,78	177,36

B) Pagas extraordinarias

IMPORTE MENSUAL DEL SUELDO Y TRIENIO A INCORPORAR EN CADA PAGA EXTRAORDINARIA AL PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE CASTILLA Y LEÓN

GRUPO (Ley 7/2005, de 24 de mayo)	GRUPO / SUBGRUPO (Art. 76 y Disposición Final Cuarta Ley 7/2007, de 12 de abril)	SUELDO	TRIENIO
A	A1	749,38	28,85
B	A2	765,83	27,79
---	B	793,33	28,92
C	C1	681,43	24,91
D	C2	650,20	19,44
E	Agrupaciones Profesionales	600,58	14,78

ANEXO II

COMPLEMENTO DE DESTINO

Mensualidades ordinarias

NIVEL	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL	NIVEL	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
30	1.060,77	12.729,24	15	358,56	4.302,72
29	951,46	11.417,52	14	334,02	4.008,24
28	911,48	10.937,76	13	309,40	3.712,80
27	871,43	10.457,16	12	284,80	3.417,60
26	764,54	9.174,48	11	260,20	3.122,40
25	678,31	8.139,72	10	235,65	2.827,80
24	638,29	7.659,48	9	223,38	2.680,56
23	598,33	7.179,96	8	211,05	2.532,60
22	558,28	6.699,36	7	198,77	2.385,24
21	518,33	6.219,96	6	186,47	2.237,64
20	481,48	5.777,76	5	174,18	2.090,16
19	456,91	5.482,92	4	155,75	1.869,00
18	432,32	5.187,84	3	137,35	1.648,20
17	407,72	4.892,64	2	118,92	1.427,04
16	383,19	4.598,28	1	100,50	1.206,00

EXCLUSIVAMENTE:

GRUPO E (Agrupaciones Profesionales) CON CARÁCTER PERSONAL

NIVEL	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL	NIVEL	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
14	348,05	4.176,60	10	245,57	2.946,84
13	322,41	3.868,92	9	232,77	2.793,24
12	296,78	3.561,36	8	219,92	2.639,04
11	271,16	3.253,92	7	207,13	2.485,56

ANEXO III.2

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

FACTORES B, C Y D

Mensualidades ordinarias

CÓDIGO	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
17	850,25	10.203,00
16	744,04	8.928,48
15	682,69	8.192,28
14	519,48	6.233,76
13	431,89	5.182,68
12	307,40	3.688,80
11	287,70	3.452,40
10	242,43	2.909,16
9	230,76	2.769,12
8	220,55	2.646,60
7	213,22	2.558,64
6	195,71	2.348,52
5	186,61	2.239,32
4	175,12	2.101,44
3	101,32	1.215,84
2	92,84	1.114,08

ANEXO III.2

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

FACTORES B, C Y D

GUARDERÍA FORESTAL Y OTROS

Mensualidades ordinarias

CÓDIGO	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
32	263,92	3.167,04
31	271,72	3.260,64
30	260,02	3.120,24
29	169,86	2.038,32
28	57,12	685,44
27	169,86	2.038,32
26	105,01	1.260,12
25	177,65	2.131,80
24	165,97	1.991,64
23	177,65	2.131,80
22	165,97	1.991,64
21	186,82	2.241,84
20	106,78	1.281,36
19	18,78	225,36
18	28,15	337,80
1	186,82	2.241,84

(*) Con efectos de 1 de enero de 2021, los complementos cuyo importe no estuviera relacionado en el presente Anexo experimentarán un incremento del 0,9 por ciento respecto de las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2020.

ANEXO IV

COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD MEDIA

GRUPO / SUBGRUPO	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
A1	392,91	4.714,92
A2	283,81	3.405,72
B y C1	266,76	3.201,12
C2	173,96	2.087,52
Agrupaciones Profesionales	168,47	2.021,64

CONSOLIDACIÓN PUNTO 4º ACUERDO 21/DICIEMBRE/2000

GRUPO / SUBGRUPO	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
A1	23,67	284,04
A2	22,13	265,56
B y C1	19,88	238,56
C2	18,67	224,04
Agrupaciones Profesionales	18,19	218,28

ANEXO V

Mensualidades ordinarias

PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

Primero. Grupos de clasificación, niveles de complemento de destino e importes mensuales del componente general del complemento específico:

Cuerpo	Grupo / Subgrupo	Nivel de Compl. de Destino	Componente General del Complemento Específico		
			Parte General	Parte Autonom.	TOTAL
Inspectores de Educación	A1	26	342,95	192,12	535,07
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	312,29	358,58	670,87
Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Música y Artes Escénicas	A1	24	257,54	358,58	616,12
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	257,54	357,40	614,94
Maestros	A2	21	257,54	357,40	614,94

Segundo. Componente singular del complemento específico, por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno o por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

Los importes mensuales de dicho componente serán los siguientes:

Uno. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales:

Cargos directivos	Tipos de centros	Centros de Educación Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y asimilados	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial, CRAs, Adultos y asimilados
		Cuantía mensual	Cuantía mensual
Director	A	695,20	569,75
	B	598,82	515,76
	C	542,09	373,26
	D	490,73	275,99
	E	-	168,35
	F	-	72,72
Jefe de Estudios	A	305,86	198,27
	B	299,89	186,31
	C	216,22	180,33
	D	186,31	132,50
Jefe de Estudios adjunto	145,34		
Secretario	A	305,86	198,27
	B	299,89	186,31
	C	216,22	180,33
	D	186,31	132,50
	E	-	103,30

Segundo. Dos. Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

Puestos	Cuantía Mensual
Director de centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa:	
Tipo III	598,82
Tipo II	515,76
Tipo I	490,73
Asesor de Formación Permanente en centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa	72,72
Director de Equipo de Orientación Educativa de carácter general o específico	229,05
Director de Equipo de Atención al Alumnado con Trastornos de Conducta o Equipo de Atención al Alumnado con Altas Capacidades Intelectuales	72,72
Profesor orientador en Equipo de Orientación Educativa de carácter general o específico	156,41
Asesor Técnico Docente, Tipo A	598,82
Asesor Técnico Docente, Tipo B	373,26
Coordinador del Programa de Recuperación de Pueblos Abandonados	352,08
Director de Educación Ambiental	352,08
<i>Centros de Educación Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y asimilados</i>	
Jefe de Departamento	72,72
Jefe de Residencia	120,56
<i>Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia</i>	
Jefe de Estudios de las extensiones del CIDEAD	186,31
<i>Colegios rurales agrupados</i>	
Profesor de colegios rurales agrupados	72,72

Segundo. Tres. Por el desempeño de puestos de trabajo de función de Inspección Educativa:

Puestos	Cuantía Mensual
Jefe provincial de Inspección tipo A	1.022,97
Jefe provincial de Inspección tipos B y C	946,60
Inspector Coordinador de Distrito	767,71
Inspectores de Educación	701,96

Segundo. Cuatro. Importe mensual del componente compensatorio del complemento específico, a percibir por los Funcionarios del Cuerpo de Maestros, adscritos a los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria: 121,31 €

En el supuesto de que los Maestros distribuyan su horario lectivo entre primero y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria y otros niveles educativos, la cuantía a percibir se abonará de forma proporcional al horario lectivo efectivamente impartido en primero y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios docentes:

	Cuantía Mensual
Primer período	61,46
Segundo período	77,52
Tercer período	103,30
Cuarto período	141,35
Quinto período	41,62

Cuarto. Importe mensual correspondiente a "Consolidación Punto 4º (Acuerdo de 21 de diciembre de 2000)"

GRUPO / SUBGRUPO	Cuantía Mensual
A1	23,67
A2	22,13

Quinto. Profesorado y conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes:

Las retribuciones del profesorado y los conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes de este Anexo, pero que estén reconocidos expresamente por la normativa vigente aplicable a 31 de diciembre de 2020, experimentarán, a partir de 1 de enero de 2021, un incremento del 2 por ciento respecto de la cuantía establecida a 31 de diciembre de 2020.

ANEXO VI

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA DEL PERSONAL SANITARIO DE CENTROS HOSPITALARIOS

PERSONAL FACULTATIVO		
Presencia física (Módulos 12 h)	Fracción 1 hora	Alerta localizada
147,58	12,33	73,81

PERSONAL ENFERMERÍA		
Modalidad A (turnos de noche)		Modalidad B (domingos y festivos)
1ª y 2ª semanas	3ª y 4ª semanas	
116,08	68,41	60,30

PERSONAL AYUDANTE FACULTATIVO		
Modalidad A (turnos de noche)		Modalidad B (domingos y festivos)
1ª y 2ª semanas	3ª y 4ª semanas	
94,41	68,41	43,10

PERSONAL AUXILIAR FACULTATIVO		
Modalidad A (turnos de noche)		Modalidad B (domingos y festivos)
1ª y 2ª semanas	3ª y 4ª semanas	
82,60	68,41	43,10

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA (MODALIDAD A) DEL PERSONAL SANITARIO DE CENTROS HOSPITALARIOS (NOCHES 24 Y 31 DE DICIEMBRE)

ENFERMEROS/AS
60,30

A.T.L. / A.T.R. / AUXILIAR
43,10

**COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA (MODALIDAD B)
DEL PERSONAL SANITARIO DE CENTROS HOSPITALARIOS
(DÍAS 25 DE DICIEMBRE Y 1 DE ENERO)**

ENFERMEROS/AS
60,30

A.T.L. / A.T.R. / AUXILIAR
43,10

**COMPLEMENTO DE TURNICIDAD
DEL PERSONAL SANITARIO DE CENTROS HOSPITALARIOS**

PERSONAL ENFERMERÍA
86,07

PERSONAL AYUDANTE FACULTATIVO
60,71

PERSONAL AUXILIAR FACULTATIVO
60,71

ANEXO VII

COMPLEMENTO ACUERDO MARCO

Personal al que resulta de aplicación la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, así como personal al que resulta de aplicación el antiguo sistema retributivo contenido en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de agosto de 1986:

GRUPO / SUBGRUPO	RETRIBUCIONES MENSUALES
A1	340,71
A2	246,97
B y C1	189,82
C2	165,82
Agrupaciones Profesionales	132,10

El personal funcionario de carrera, funcionario interino y laboral que presta servicio en las Instituciones Sanitarias que la Junta de Castilla y León gestionaba con anterioridad al proceso de transferencias percibirá, de acuerdo con lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 17.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, el Complemento Acuerdo Marco por el importe de la diferencia que le corresponda con el equivalente personal estatutario, sin que en ningún caso el importe mensual a percibir pueda ser superior al recogido en la tabla anterior para su Grupo / Subgrupo.

ANEXO VIII

PRODUCTIVIDAD FIJA ACUERDO MARCO

PERSONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA

GRUPO / SUBGRUPO	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
Grupos A1 y I	50,38	604,56
Grupos A2 y II	31,09	373,08
Grupos B, C1 y III	21,70	260,40
Grupos C2 y IV	18,18	218,16
Agrupaciones Profesionales y Grupo V	16,84	202,08

PERSONAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

GRUPO - SUBGRUPO / PUESTO DE TRABAJO	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
Grupos A1 y I	119,84	1.438,08
Facultativo Especialista de cupo	35,99	431,88
Grupos A2 y II	38,25	459,00
Grupos B, C1 y III	24,57	294,84
Grupos C2 y IV	18,91	226,92
Agrupaciones Profesionales y Grupo V	16,80	201,60

PERSONAL DE EMERGENCIAS SANITARIAS

GRUPO / SUBGRUPO	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
Grupo A1	64,25	771,00
Grupo A2	40,11	481,32
Grupo C1	21,70	260,40
Grupo C2	23,18	278,16

ANEXO IX

CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS CENTROS E INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

Mensualidades ordinarias y pagas extraordinarias

PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO

a) Para Licenciados con título de Especialista en Ciencias de la Salud y para Licenciados sanitarios:

GRADO	CUANTÍA ANUAL (14 mensualidades)	CUANTÍA MENSUAL
GRADO I	3.291,26	235,09
GRADO II	6.581,96	470,14
GRADO III	9.872,66	705,19
GRADO IV	13.163,36	940,24

b) Para Diplomados con título de Especialista en Ciencias de la Salud y Diplomados sanitarios:

GRADO	CUANTÍA ANUAL (14 mensualidades)	CUANTÍA MENSUAL
GRADO I	1.974,98	141,07
GRADO II	3.949,40	282,10
GRADO III	5.923,68	423,12
GRADO IV	7.898,10	564,15

c) Para Técnicos Superiores:

GRADO	CUANTÍA ANUAL (14 mensualidades)	CUANTÍA MENSUAL
GRADO I	750,96	53,64
GRADO II	1.167,60	83,40
GRADO III	1.976,10	141,15
GRADO IV	3.486,28	249,02

d) Para Técnicos:

GRADO	CUANTÍA ANUAL (14 mensualidades)	CUANTÍA MENSUAL
GRADO I	628,88	44,92
GRADO II	977,76	69,84
GRADO III	1.654,10	118,15
GRADO IV	2.919,00	208,50

PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS

a) Para Licenciados Universitarios o personal con título equivalente:

GRADO	CUANTÍA ANUAL (14 mensualidades)	CUANTÍA MENSUAL
GRADO I	2.468,62	176,33
GRADO II	4.443,04	317,36
GRADO III	6.417,32	458,38
GRADO IV	8.391,88	599,42

b) Para Diplomados Universitarios o personal con título equivalente:

GRADO	CUANTÍA ANUAL (14 mensualidades)	CUANTÍA MENSUAL
GRADO I	1.876,42	134,03
GRADO II	3.376,94	241,21
GRADO III	4.877,32	348,38
GRADO IV	6.377,98	455,57

c) Para Técnicos Superiores:

GRADO	CUANTÍA ANUAL (14 mensualidades)	CUANTÍA MENSUAL
GRADO I	750,96	53,64
GRADO II	1.167,60	83,40
GRADO III	1.976,10	141,15
GRADO IV	3.486,28	249,02

d) Para Técnicos:

GRADO	CUANTÍA ANUAL (14 mensualidades)	CUANTÍA MENSUAL
GRADO I	628,88	44,92
GRADO II	977,76	69,84
GRADO III	1.654,10	118,15
GRADO IV	2.919,00	208,50

e) Para otro personal:

GRADO	CUANTÍA ANUAL (14 mensualidades)	CUANTÍA MENSUAL
GRADO I	582,26	41,59
GRADO II	905,80	64,70
GRADO III	1.532,16	109,44
GRADO IV	2.703,40	193,10

ANEXO X

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA DE TURNO DE NOCHE DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS OFICIALES DE SALUD PÚBLICA

Mensual
308,95

Hora
2,24

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR CONTROL PERMANENTE DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS OFICIALES DE SALUD PÚBLICA

De las 15'00 horas a las 8'00 horas del día siguiente	100,93
24 horas en sábados, domingos o días festivos	144,19

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR ALERTA SANITARA

De Lunes a Viernes en días no festivos	De 15 horas a 22 horas	42,11	€ Día
	De 15 horas a 8 horas del día siguiente	100,93	€ Día
Sábados, Domingos y Festivos	De 8 horas a 22 horas	105,29	€ Día
	De 8 horas a 8 horas del día siguiente	144,19	€ Día

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR SERVICIOS ESPECIALES

De Lunes a Viernes en días no festivos	Tiempo igual o inferior a 3 horas	61,61	€ Día
	Tiempo superior a 3 horas	20,56	€ Hora
Sábados, Domingos y Festivos	Tiempo igual o inferior a 3 horas	77,02	€ Día
	Tiempo superior a 3 horas	25,70	€ Hora

ANEXO XI

**INCREMENTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD
DE LOS TÉCNICOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES
DE COMPROBACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN
LAS EMPRESAS Y CENTROS DE TRABAJO DE CASTILLA Y LEÓN**

Mensual
521,60

ANEXO XII

RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS

		ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
		SUELDO	C. DESTINO	C.ESPECÍFICO
RANGO	PRESIDENTE	6.238,16		
	VICEPRESIDENTE	1.174,80	1.909,58	2.681,67
	CONSEJERO	1.174,80	1.909,58	2.681,67
	SECRETARIO GENERAL	1.191,20	1.627,03	2.539,76
	VICECONSEJERO	1.191,20	1.627,03	2.539,76
	INTERVENTOR GENERAL	1.191,20	1.627,03	3.110,35
	DIRECTOR GENERAL	1.196,94	1.301,66	2.048,07
	DELEGADO TERRITORIAL	1.196,94	1.301,66	2.048,07

		ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
		SUELDO	C. DESTINO	C.ESPECÍFICO
RANGO	PRESIDENTE			
	VICEPRESIDENTE	711,72	1.909,58	1.787,78
	CONSEJERO	711,72	1.909,58	1.787,78
	SECRETARIO GENERAL	770,19	1.627,03	1.693,19
	VICECONSEJERO	770,19	1.627,03	1.693,19
	INTERVENTOR GENERAL	770,19	1.627,03	2.073,57
	DIRECTOR GENERAL	822,81	1.301,66	1.365,39
	DELEGADO TERRITORIAL	822,81	1.301,66	1.365,39

ANEXO XIII

JORNADA DE DEDICACIÓN ESPECIAL

(SUPERIOR A 37 HORAS Y 30 MINUTOS)

NIVEL	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
30	268,26	3.219,12
29	240,63	2.887,56
28	230,49	2.765,88
27	220,40	2.644,80
26	193,36	2.320,32
25	171,55	2.058,60
24	161,44	1.937,28
23	151,34	1.816,08
22	141,21	1.694,52
21	131,09	1.573,08
20	121,79	1.461,48
19	115,56	1.386,72
18	109,36	1.312,32
17	103,15	1.237,80
16	96,93	1.163,16
15	90,69	1.088,28
14	84,49	1.013,88
13	78,29	939,48
12	72,03	864,36
11	65,85	790,20
10	59,62	715,44
9	56,50	678,00
8	53,41	640,92
7	50,30	603,60
6	47,18	566,16
5	44,08	528,96
4	39,43	473,16
3	34,77	417,24
2	30,10	361,20
1	25,47	305,64

ANEXO XIV.1

IMPORTE MENSUAL DEL COMPLEMENTO DE DESTINO A INCORPORAR EN CADA PAGA EXTRAORDINARIA AL PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE CASTILLA Y LEÓN

Nivel de C. de Destino que se percibe	CUANTÍA A INCLUIR EN CADA PAGA EXTRAORDINARIA
30	1.060,77
29	951,46
28	911,48
27	871,43
26	764,54
25	678,31
24	638,29
23	598,33
22	558,28
21	518,33
20	481,48
19	456,91
18	432,32
17	407,72
16	383,19

Nivel de C. de Destino que se percibe	CUANTÍA A INCLUIR EN CADA PAGA EXTRAORDINARIA
15	358,56
14	334,02
13	309,40
12	284,80
11	260,20
10	235,65
9	223,38
8	211,05
7	198,77
6	186,47
5	174,18
4	155,75
3	137,35
2	118,92
1	100,50

EXCLUSIVAMENTE:

GRUPO E (Agrupaciones Profesionales) CON CARÁCTER PERSONAL

NIVEL	CUANTÍA A INCLUIR EN CADA PAGA EXTRAORDINARIA
14	348,05
13	322,41
12	296,78
11	271,16

NIVEL	CUANTÍA A INCLUIR EN CADA PAGA EXTRAORDINARIA
10	245,57
9	232,77
8	219,92
7	207,13

ANEXO XIV.3

**CUANTÍA DEL IMPORTE MENSUAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO
"FACTOR B, C y D" A INCORPORAR EN CADA PAGA EXTRAORDINARIA AL
PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN
DE LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE CASTILLA Y LEÓN**

CÓDIGO	CUANTÍA A INCLUIR EN CADA PAGA EXTRAORDINARIA
17	850,25
16	744,04
15	682,69
14	519,48
13	431,89
12	307,40
11	287,70
10	242,43
9	230,76
8	220,55
7	213,22
6	195,71
5	186,61
4	175,12
3	101,32
2	92,84

ANEXO XIV.4

**CUANTÍA DEL IMPORTE MENSUAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO
"FACTOR B, C y D" (GUARDERÍA FORESTAL Y OTROS) A INCORPORAR EN
CADA PAGA EXTRAORDINARIA AL PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO
INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA DE CASTILLA Y LEÓN**

CÓDIGO	CUANTÍA A INCLUIR EN CADA PAGA EXTRAORDINARIA
32	263,92
31	271,72
30	260,02
29	169,86
28	57,12
27	169,86
26	105,01
25	177,65
24	165,97
23	177,65
22	165,97
21	186,82
20	106,78
19	18,78
18	28,15
1	186,82

ANEXO XIV.5

**CUANTÍA DEL IMPORTE MENSUAL DEL COMPONENTE GENERAL DEL
COMPLEMENTO ESPECÍFICO A INCORPORAR EN CADA PAGA
EXTRAORDINARIA AL PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES DE
ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS**

CUERPO	CUANTÍA A INCLUIR EN CADA PAGA EXTRAORDINARIA
Inspectores de Educación	535,07
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño	670,87
Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Música y Artes Escénicas	616,12
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	614,94
Maestros	614,94

**CUANTÍA DEL IMPORTE MENSUAL DEL COMPONENTE SINGULAR DEL
COMPLEMENTO ESPECÍFICO A INCORPORAR EN CADA PAGA EXTRAORDINARIA
AL PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS**

Uno. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales:

Cargos directivos	Tipos de centros	Centros de Educación Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y asimilados	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial, CRAs, Adultos y asimilados
		CUANTÍA A INCLUIR EN CADA PAGA EXTRAORDINARIA	CUANTÍA A INCLUIR EN CADA PAGA EXTRAORDINARIA
Director	A	695,20	569,75
	B	598,82	515,76
	C	542,09	373,26
	D	490,73	275,99
	E	-	168,35
	F	-	72,72
Jefe de Estudios	A	305,86	198,27
	B	299,89	186,31
	C	216,22	180,33
	D	186,31	132,50
Jefe de Estudios adjunto	145,34		
Secretario	A	305,86	198,27
	B	299,89	186,31
	C	216,22	180,33
	D	186,31	132,50
	E	-	103,30

Dos. Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

Puestos	CUANTÍA A INCLUIR EN CADA PAGA EXTRAORDINARIA
Director de centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa:	
Tipo III	598,82
Tipo II	515,76
Tipo I	490,73
Asesor de Formación Permanente en centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa	72,72
Director de Equipo de Orientación Educativa de carácter general o específico	229,05
Director de Equipo de Atención al Alumnado con Trastornos de Conducta o Equipo de Atención al Alumnado con Altas Capacidades Intelectuales	72,72
Profesor orientador en Equipo de Orientación Educativa de carácter general o específico	156,41
Asesor Técnico Docente, Tipo A	598,82
Asesor Técnico Docente, Tipo B	373,26
Coordinador del Programa de Recuperación de Pueblos Abandonados	352,08
Director de Educación Ambiental	352,08
<i>Centros de Educación Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y asimilados</i>	
Jefe de Departamento	72,72
Jefe de Residencia	120,56
<i>Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia</i>	
Jefe de Estudios de las extensiones del CIDEAD	186,31
<i>Colegios rurales agrupados</i>	
Profesor de colegios rurales agrupados	72,72

Tres. Por el desempeño de puestos de trabajo de función de Inspección Educativa:

PUESTOS	CUANTÍA A INCLUIR EN CADA PAGA EXTRAORDINARIA
Jefe provincial de Inspección tipo A	1.022,97
Jefe provincial de Inspección tipos B y C	946,60
Inspector Coordinador de Distrito	767,71
Inspectores de Educación	701,96

Cuatro. Cuantía a incluir en cada paga extraordinaria del componente compensatorio del complemento específico, a percibir por los Funcionarios del Cuerpo de Maestros, adscritos a los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria: 121,31 €

**CUANTÍA DEL IMPORTE MENSUAL DEL COMPONENTE DEL COMPLEMENTO
ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS FUNCIONARIOS
DOCENTES A INCORPORAR EN CADA PAGA EXTRAORDINARIA**

	CUANTÍA A INCLUIR EN CADA PAGA EXTRAORDINARIA
Primer período	61,46
Segundo período	77,52
Tercer período	103,30
Cuarto período	141,35
Quinto período	41,62